traslado=

ATHA-DAH-FAVE-027-034

Coxexo 1

Certifico yo Dn Franz. Xavier de Es-
pilla, Cura Rector de la Ante Iglesia x San
Miquel de Aguinaga, anexa ala de Eibar, q.e
en uno delos Libros de Bauptizados, que ay en la
dha Ante Iglesia el qual dio principio en diez, y
seis de Maio de mil Setecientos, y cinquen-
tta, y siette alfolio sesentta, y dos se halla una
Baupma de Partida del tteno Siguientte=

Adrian. Attzcintta de Marzo de mil Settecientos, y quin-
de S.n Mtn. ce yo dn Domingo de orequi, Cura, y Rector de
la Parroquial de San Miguel de Aguinaga, Ju-
risdiccion de la Villa de Eibar, bautice à Adrian
de San Mtn, hixo lexmo de Pedro de San
Mtn, y Franz. de Ybarzabal, vecinos de
esta: Abuelos Paternos, Domingo de San Mtn,
y Maxina de Garro: Los Maternos Domingo
de Ybarzabal, y Franz. de Swttaetta: Los Pa-
drinos Adrian de Ybarzabal, y Ipsa de
Ybarzabal, y para que de ello Conste donde

combenga fixmè dho dia mes, y año= Dn. Domin-
go de Oregui= La qual expresada partida va
fielmente sacada, y concuerda con su original
que al pñte queda am Custodia en la Nfesia
da Ante Iglesia, y Sacristia de ella, y con Nn-
mision à el di la pñte Certificaz. On y para q
conste fixme en Azpiroz, à diez, y ocho de
Agosto del año de mil Setez. Sesenta, y cinco=
Dr. Franz. Co xavier de Espilla=

Certifico Yo Dr. Domngo de Iraegui, Presvi-
tero Beneficiado, y Cura de la Iglesia Parroq.
de San Andres Apostol de esta villa de Eibar
en la M. N y M. L. Provincia de Guipuzcoa, obis-
pado de Calahorra, y La Calzada, que en vno, libro
de Bauptizados, Confirmados, Casados, y
Velados, que tubo principio en once de ocubre
de mil Setez, treinta, y vno, con la partida
de Maria Nicolasa de Escaregui, al folio tres-
cientos, y once del dho libro Cara partida Se-
gunda se halla la del tenor Siguiente=

En Veinte, y quatro de Enero, de mil Setez.

Adxiande
Sr. Nñr
y Ipbrade
Saxañaga

y quarentta, y siette Jo Dr. Franz.co de Azetta, Cu-
xa, y Beneficiado dela Parroquial de San An-
dres de esta villa de Eibar, con licencia de Do-
mingo de oregui, Conbeneficiado en dha Parro-
quial Cura, y Rector dela Anteiglesia de
San Miguel de Aguiraga, haviendo precedi-
do las tres Canonicas monicionres que dispone
el Santo Concilio detrento en la forma, acostum-
brado, y no haviendose descubiertto impedimien-
tto alguno cassè, à Adrian de San Mtn, hijo
legmo de Pedro, y franz.ca de Ytarzabal, nales
de esta villa de Eibar, ya Ipstra de Saxamaga, hi-
ja legma de franz.co de Urbsola de Equren, nales
dela de Verzara; Siendo ptgor Dn. Joaquin de
Ugalde, franco. Ygnacio de Burzoa, Salvador de
Sarasquetta, y otros muchos, y en fe de ello firme=
Dr. Franco de Azetta = Asi mesmo se halla en otro
libro de Bautizados, y Confirmados que tubo prin-
cipio en cinco de Marzo de mil Settecientos qua-
rentta, y dos con la partida de Margarita de
Zuloaga, al folio cientto ochentta, y cinco buelto
del dho Libro partida Segunda otra que es dela

ttenor Siguiente= ———————————————

Arad.e S.n Mtin

En Veintte, y seis de Julio demil Setecientto y Cinquentta, y quattro Yo D.n Jph de Vzquiola, Cura, y Beneficiado dela Yglesia Parroquial de San Andres de estta Villa de Eibar, Diocesis de Calahorra Cautice, á Arra de San Mtin, hixa Lexma de Adrian de San Mtin, y Jptra de Laxaraga: Abuelos Patternos Pedro de San Mtin, y franz.a de Ybarzabal, su Lexma muger= Matternos franz.a de Laxaraga, y Jptra de Eguren, su Lexma muger vezinos dhos Veygara: Padrinos Pedro de Sarasquetta y franz.a de Ybarzabal, àquienes esplique el parentesco espirittual, que Contrahian, y enfe de ello firme= D.n Jph de Vzquiola= Las quales dhas dos partidas estan sacadas legal y fielmente de sus originales, en caso necesario con Remision à ellos doi estta Certificas.n en la sobre dha villa, á Veintte, y uno de octtubre de mil Settez.os Setenta, y cinco= D.n Domingo de Yraegui= ———————————————

Petic.n y Arra de San Martin, hixa Lexma de Adrian

de San Mtñ, yadifuntto, y de Ipha de Larrañaga, rral de estta Villa, y mietta con la mesma
lexittimidad de Pedro de San Mtñ, y Franca de Ibarzabal, y Susttaetta, su lexma muger
y adifunttos vecinos que fueron de estta villa; y
Visnietta asi bien lexma por linea Matterna
de Domingo de Ibarzàbal, y de Franca de
Susttaetta su muger, ttercera nietta lexma de
Antttonio de Susttaetta Sagarrteguietta, y de Ma-
ria de Vnzuetta, su lexma muger, y estta linea
rral de Dn Pedro de Vnzuetta, y Ana de
Archustegui, libres; antte Vm parezco como
mejor proceda, y traia lugar, y en dro; y digo q,
Dn Diego de Ottaza, Canonigo que fue de la Yg.
Colegial de la ciudad de Vittoria, fundo, ~~y fundo~~
una obra pia, y dottación de Doncellas, prefiri-
endo las que son parienttas de dho fundador
or del Pattrono que al prsnte es Dn Santtiago
de Vnzuetta, y Velasco, vecino de dha Ciudad;
y como parientta que soy del espresado Pattron
mettoca, y pertteneci dha Dottacion, y traer
la Informacion de ello, sin embargo de ser pu-

blico; y Resulta de estas Partidas Parroquia-
les, que con la devida Solemnidad del Jura-
mento presento por lo qual. A Vm suplico
que dandolas por presentadas las expues-
tas partidas se sirba mandar Rabix dha
Inform.on y asi Rabida que sea seme probea
de las Copias fee hacientes que pidiere pa-
gando los justos, y devidos dros, interponien-
do a todos, y aeste su original, y decreto ju-
dicial pues asi es de Justicia que pido è imp-
ploro sum.e oficio, y para ello. otrosi digo q.e
para maior comprobacion de lo que se trà Ma-
ciorado, combiene am dho tener copias testimo-
niadas de las Partidas Bautismales de
las sobre dhas Franz.co de Ybarzabal Sustae-
tta Fran.co de Sustaetta, y del Casamiento de
Antonio de Sustaetta Sagarteguieta, con Ma-
ria de Urruetta, hixa rral de dho D.r Pedro,
que se hallan presentadas en los autos de
igual Justificaz.on Causados ante la Justi-
cia ordinaria de esta Villa, por Pedro de

San Mañ, mi thio Carral y Manuela Ar-
ttorria de Abanzabalegui, viuda vecina de
esta villa para los efectos que mas me
Combenga: Suplico à Vm̃ lo mande assi por
ser tambien de Justicia que pido vtt supra=
Axulo de la parte= Miguel Antonio
de Ottalora=

Auto Se delega el Conocimiento de esta Causa en el
Señor Sebastian de Exbitta, thenientte de vid
mzd mediantte no poder exercer amba empleo
s, aquien se manda lo acepte, y Jure el Car-
go en la forma ordinaria. Y por estte assi lo man-
do, y firmo como Alcalde que soy de esta villa
de Eibar, su termino, y Jurisdiccion por el Rei-
no Señor en ella, à Veinte, y vno de octubre
de mil sette.s Settenta, y cinco de que doy fee=
Porm, y Antonm Lorenzo Ygnacio de Azquia-
no=

Cn notificac.
Cn aceptac.
y Juram.to

En la villa de Eibar, dho dia mes, y año, Yo el
Ess.no hice saber, y di a entender el Contenido
de la peticion, y Auto de Delegacion de Juez
antteccedentte al Señor Sebastian de Exbitta,

A.T.H.A. ALAVA-VELASCO

Alcalde de tercera Suerte de esta Villa, q.r. enterado de su tenor dixo que se daba por notificado, y que aceptaba, y acepto la Comision, que por dho auto se le encarga, y Juro en forma devida de dro à Dios nro Señor, y una Señal de Cruz, de que administrara Justicia, ala parte, y on fee de ello lo hize Yo el dho Escrivano= Sebastian de Erbiti= Lorenzo Ygnacio de Azquiano= _____

Auto Por presentada la peticion con las partidas que expresa, y se manda que asu tenor de la pte la Informacion de tts que ofrece, por ante su mrd, y testimonio del presente Ces. no Jen quanto asu otrosi como lo pide, y executado todo se traiga. Asi lo proveio mandò, y firmò el Señor Sebastian de Erbiti, Juez delegado de esta Causa à Veinte, y uno de Octubre de mil Setez. Setenta, y Cinco de que io el Ss.no doy fe, y fixme= Sebastian de Erbiti=

Informaz. t.o 1.o En la Villa de Eibar, alos sobre dhos Veinte On Antteem Lorenzo Ygnacio de Azquiano= _____

y uno de octtubre del año de mil Setteciento, y
Seuentta, y cinco, antte el Señor Sebastian de
Exbitti, Juez delegado de esta causa, y por testi-
monio de mi el infraescritto Esno. de S. Mag.d
y del Numero de ella parecio Ana de San Mtin,
moza Soltera mal de esta Villa, y para la Infa-
macion que ttiene ofrecida dax, pidió por ttgo.
à Domingo de Aretta Mendigoitia, Vecino de es-
tta Villa, de quien su mzed ttomo, y Recivio Ju-
xamentto por Dios mo Señor, y una Señal
de Cruz en forma devida de dro quien haxi-
endolo echo bien, y Cumplidamente prometio
decir la Verdad delo que supiere, y fuere pregun-
ttado, y siendolo Dixo conoce de vistta, y frecu-
ente comunicaz. On. à Ana de San Mtin, mal
de estta Villa de Eibar, è hija legma de Adrian
de San Mtin, ya difuntto Vecino que fue de ella
y de Ipha de Larrañaga; nietta con la mesma
legitimidad de Pedro de San Mtin, y Franz.ca
de Ibarzabal Sustaeta, ya difuntos, Visnieta
con igual legitimidad por linea Materna
de Domingo de Ibarzabal, y Franz.ca de Sustaeta

su muger: tercera de Antonio de Sustaeta, y
Maria de Vrzuetta, la suia, y esta hija ma-
tural de D.n Pedro de Vrzuetta, Cauallero
que fue de la ord.n de Santiago, y de Ana D.
Anchustegui, que la hubieron, siendo ambos
libres, y capaces de poder Contraer lex.mo ma-
trimonio sin impedimentto alguno. Que save
el tt.o, que la N.ra Herida Ama se halla en opinion
de Doncella onesta, y N.ra Herida sin cosa en
contrario, y mui prox.mo à contraer matrimonio
esperanzada à llebar para auida de sobre llebar
las fuertes Cargas de èl la Dotacion ô limos-
na de la obra pia que para acomodo de Don-
cellas fundo è instituio el Canonigo D.n Diego
de Ottaza, que lo fue de la ciudad de Vitoria cu-
cio Patrono actual es D.n Santiago de Vrzue-
tta, y Velasco Vecino de ella, con quien se halla
en aparentada la presentante por medio de
dho D.n Pedro de Vrzuetta, primer Patrono que
fue de dha obra pia, en quartto grado de consan-
guinidad, por que el N.ro Herido D.n Pedro caso

despues con d.ª Alonsa de Mondragon Ave-
carrattezabal, de cuio matrimonio ttubieron
por su Hixa Lexma à D.ª Angela Maria
de Vrzuetta, que casò con el Capitan Don
Sebastian de Jauregui, y deste su matrimo-
nio ttubieron à D.ª Ana Maria de Jauregui,
Vrzuetta, que casò con D.n thomas de Vrzuetta,
y ttubieron à otro D.n thomas Angel de Velas-
co, en cuias Rpresentaz.n Or.l Lexma lo èz Patro-
no de dha obra pia el memorado D.n Santiago
de Vrzuetta, y Velasco; ttodo lo qual trademas
de ser publico se Comprueba de las Parrtidas
Parroquiales que ha visto, y leido el ttgo, y por
lo mismo ttocan, y corresponden los drox de dhas
dottaciones à dha Ana Presentante, por ser
Doncella, Huerfana de padre, prox.ma y à acomo-
darse, y concurrir en ella las circunstancias
que pide la mente de dho fundador, y denombrar-
la ala suso dha con la citada Dottacion sera-
zia vna piedad considerable pues en defecto
se vera à Ntrasar su acomodo; con que

A.T.H.A
ALAVA-VELASCO

Satisface ala petticion. Ylo que lleba dejuesto
escriexto, y la Verdad so Cargo del Juramento
fho en que sea fixmo Ratifico, y lo fixmo des-
pues de su mãzd, expresando serde edad de
cinquenta, y siette años pocomas ô menos, yen
fè dello fixme yo dho Esno. Sebastian
de Erbiti= Domingo de Axetta Mendigui-
ti= Anttem Lorenzo Ygnacio de Arguia-
no=

t. 2. f. 3 Luego incontinenti la dha Ama de San ãn
antte su mzd, y testimonio de mi el Infra-
escripto Esno. presentto por ptte ô Bartho-
lome de Verjara, Vecino de esta villa de
quien su mzd. ttomò, y Rcivio Juramentto
por Dios nro Señor, y una Señal de Cruz
en forma de vida dedho, quien haviendolo
echo vien, y Cumplidamentte ofrecio decirla
Verdad, y siendo poxel Conttesto de dha
petticion, y demas que sea conducentte:
Dixo, conoce de Vistta ttratto, y comunica-
cion ala prsentttante, y sabe que ès hixo

7

Cõmo, y de Cõmo matrimonio de Adrian de San
Alẽn, y adifunto y de Sphа de Larrañaga su muger
Vecinos que fue, y esta lo ès de esta villa, y tiene
oido que asi bien ès nieta Cõma de Pedro de
San Alẽn, y Franca. de Ybarzabal Sustaeta la
suia, Visnieta por linea Materna de Domin-
go de Ybarzabal, y de Franca. de Sustaeta, su mu-
ger: tercera nieta Cõma de Antonio de Sustae-
ta Sagarteguieta, y Maria de Vnzueta, la su-
ia, y esta bisa nieta de Dn. Pedro de Vnzueta
Caballero que fue de la Orn de Santiago, y Ana
de Anchustegui libres. Que tambien ès constan-
te publico, y notorio en esta villa que la cita-
da Ana presentante se halla en opinion de
Doncella ônesta, y Recoxida, y onestado mu
proxima a Contraer matrimonio esperanzada
a introducir a el para sobre llebar sus Car-
gas, la limosna ô Dotacion que para a como-
do de iguales Doncellas, instituio y fundo
Dn. Diego de otaza, Canonigo que fue de la ciu-

dad de Vittoria cuio Pattrono actual èsd.n
Santtiago de Vrzuetta, y Velasco, vecino della
con quien se halla emparentada la presen-
ttante por medio del Recordado d.n Pedro de
Vrzuetta primer Pattrono que fue de esta
obra pia en quanto grado de consanguini-
dad, porque este casò despues con d.a Alonsa
de Alondragor, y Ascasarattezabal, de cuio
matrimonio fué hixa la Exorra d.a Agela Ma-
xia de Vrzuetta, que caso con el Capitan d.n
Sebastián de Jauregui, y estos del suio à D.a
Ana Maria de Jauregui Vrzuetta, que tam-
en
Casò con d.n Thomas de Vrzuetta, y tubieron à
d.n Thomas Angel de Vrzuetta, y Velasco, como
todo lo Referido consta, y parece delas partì-
das Parroquiales que las halcido el ttzo, y en
su Rpresentaz. corre con su Pattronato dho
d.n Santtiago por cuios medios Justifica el dho
que ttiene dha Ana presonttante alas cita
das propinas pues de nombrarla Recivir mu-
cho alivio para acomodarse, en el estado R-

foxido de mattximonio onquien Concuxen todas
quanttas Cixcunstanciàs pide la fundacion; Jue
ès quantto saue, y puede decix con Verdad so Car-
go del Juramentto fho onque sca fixmo Ratifi-
co, y lo fixmo despues desu mrzd. expresando
ser de edad de cinquenta, y siette años poco mas
ò menos, y en fe detodo lo hice, yo el dho Scrno
Sebastian de Carbitu= Bartholome de Verga-
ra= Antem Lorenzo Ygnacio de Azquiano=
tt.o 3.) Jnmediattamentte la mesma Alra de San Mtn
antte su mrzd, y ttestimonio dem el Scrno. pre-
sentto por tte à Atanasio de Guisasola, veci-
no de estta villa de Eibar, de quien su mrzd R-
ciuio Juramentto por Dios nro Señor, y una Se-
ñal de Cruz enforma de vida dcho, quien haui-
endolo echo bien, y Cumplidamentte prometio
decir la Verdad, y leidole el pedimentto antte-
cedentte Dixo que Conoce de vistta á Alra
de San Mtn presentantte doncella orestta
y Rcoxida de buena vida, y condiciones; y sabe
que es hixa lcxma de Adriano de San Mtn

ya difunto, y de Ysabra de Larrañaga, su Viuda
que fue, y lo es de esta dha villa, nieta tam.
en
Cõtra de Pedro de San Juañ, y Franca. de
Ybarzabal, y Sustaeta, su Cõtra muxer: Vis-
nieta de linea matterna de Domingo de Ybar-
zabal, y Franca. de Sustaeta Sagarruegui-
tta, su muxer; y esta hixa Cõma de Antonio
de Sustaeta Sagarttegui-etta, y Maria de Un-
-zueta, su muxer, y esta hixa nñal de d.n Pe-
dro de Vnzueta, Cauallero que fue de la õrn
de Santiago, y de Ana de Anchustegui, que
la hubieron siendo ambos libres quien des-
pues caso d.a Alonsa de Mondragon, Ascar-
ratterzabal, y de su matrimonio ttubieron à d.a
Angela Maria de Vnzueta, que Caso con el
Capittan D.n Sebastian de Jauregui, y os-
tros del suio à d.a Ana Maria de Daure-
gui Vnzueta, que tam. en Caso D.n Thomas
de Vnzueta, y ttubieron à otro D.n Thomas
Angel de Vnzueta, y Velasco, y por muer-

tte de este ès actual Patrono Dn. Santiago
de Velasco, Vecino de la Ciudad de Vitoria
de vna obra pia ò Dotacion que para àco-
modo de Doncellas Huerfanas pobres institu-
=tuio, y fundo el Canonigo Dn. diego de ota-
za, que lo fue de la Santa Yglesia de dha
ciudad prefiriendo las que son Parientas de
el ô del Patrono que es o fuere de dha Dota-
cion; y por que Justifica no solo el parentes-
co, sino su Doncellez onestidad, pobreza Hue-
erfana de Padres, y todas las demas qua-
lidades que pide la mente del fundador co-
rresponde a la presentante traer la limos-
na que Pretta para vna Doncella de
Nstra de dha Memoria, en attencion à estar
como esta proxima à tomar estado tenien-
do la certeza de ser nombrada con la
Brevedad posible, en que Recibira mucho favor
Que es quanto sabe, y puede decir conver-
dad so Cargo del Juramento fho en que

sea firmo Ratifico, y no firmò por decirno
Saber es escivir espresando ser de edad
de Settenta años poco mas ò menos, y en
fee de ello lo hice yo el dho Escno Sebastian
de Zabiti= Antte mi Lorenzo Ygnacio de Arguiano=
En Cumplimiento de lo que se manda en el
autto antecedente Yo el Infraescrito Escno
de S. Mag.d y de esta Causa, Certifico y doy
fe, que de los Autos echos à instancia de
Pedro de San Martin, y Manuela Antonia
de Abanzabalegui, la citada Ara de San
Martin me Señalo para compulsar à quilo
que se Sigue=

Certtifico Yo D.n Matin de Lozax, Presvi-
ttero Cura, y Beneficiado de la Yg.a Parroq.l
de San Andres Apostol de esta villa de Cibar,
Diocesis de Calahorra, y Lacalzada, que en
uno de los Libros de Bauptizados Casados
y Velados de estta Parroquial, que dio princi-
pio en diez, y ocho de febrro de mil Seiscien-
tos, quarentta, y siette con Partida Baup-

tismal de Juan de Guisasola Escarequi, el
folio ciento ochentta, y uno partida Segunda
Baupmo de Juan de Ybarrabal se halla del tenor Siguiente = _____

En quattro de octubre de mil, y seiscientos, y
ochentta, y quatro, Yo Juan Abad de Arexi
tta, Cura de la Parroquial de San Andres Ap.
de esta Villa de Eibar, Bauptice a Franz. de
Ybarzabal, y sustaetta, hixa Lexma de Domn.
go de Ybarzabal, y de franz. de Sustaetta su
Lexma muxer. Los Abuelos Paternos Asencio
de Ybarzabal, y Apolonia de Azaldegui, su le-
xma muger. Los Maternos Antonio de
Sustaetta Sagarrtegui eta, y Maria de Unzueta
su Lexma muger: Los Padrinos fueron Lucas
de Aguirre, y Maz.ra de Andueza, y en fee de
ello firme = Juan Abad de Arexitta = La
qual dha partida esta bien, y fielmente va-
cada de su orixinal que queda am Custodia
ague en lo necesario me Rfiero; y en fee de ello;
y para los efectos que Combengan, di la pnte
fixmada en esta sobre dha Villa de Eibar, a

diez, y ocho de Agosto de mil Setez.s Setenta
y Cinco = Dr Mañ de Luzax = ——— &
Certifico Yo Dr Domingo de Arazqui, Presvite-
xo Beneficiado, y Cura de la Iglesia Parroq.l
al de San Andres Apostol, de esta villa de Ei-
bar, de la M. N. y M. L. Provincia de Guipuz-
coa Diocesis de Calahorra, y La cabzada que
en vno de los Libros de Bauptizados Confir-
mados Casados, y Velados, que hai en dha Parroq.l
y tubo principio en diez, y ocho de febrero de mil
Seiscientos quarentta, y siette con la partida
Bauptismal de Juan de Guisasola Escare-
gui, al folio ciento, y uno de dho Libro partida
ttercera se halla la del tenor Siguientte = ———

Bauptmo de Franz.co de Sustte-ta.

En diez, y Siette de febrero de mil, y Seiscientos
y Sesentta, y nueve, Yo Dr Ambrosio de Uturrao,
Cura, de la Parroquial de San Andres de esta
Villa de Eibar, Bautice a Franz.co de Sustta-
etta hixo a legma de Antonio de Sustaetta, y
de Maria de Unzuetta, su muger: Los Abuelos
Paternos Asoncio de Sustaetta Sagarte-

guietta, y Maria de Sagarttequietta: Los
Matternos D.n Pedro de Vrzuetta, y Maria
de Anchurttequi: Los Padrinos D.n Juan
Franco. de Jauregui Vrzuetta, y Maxima
de Sustaeta, y en fé de ello firme D.n
Ambrosio de Sturzao= _____

Certifico Yo D.n Domingo de Iraegui, Presbitero
Beneficiado, y Cura de la Iglesia Parroquial de
San Andres Apostol de esta villa de Eibar, en la
M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, Diocesis
de Calahorra, y Lacalzada, que en uno de los Libros
de Bautizados Confirmados Casados, y Velados
que tubo principio en diez, y ocho de febrero de mil
Seiscientos quarentta, y siete con la Partida
Bautismal de Juan de Guisasola Escaregui,
al folio doscientos y diez cara de dho Libro parta.
Segunda se halla la del tenor Siguientte= _____

Casamiento de Antº de Surtacha. y Mrª de Urrutia.

En Veintte de octubre de mil, y Seiscientos, y
Cinquentta, y dos, Yo D.n Damian de Azalde-
gui, Cura, y Vicario de la Parrog.l de San An-
dres de esta villa de Eibar, desposse, y velé con-
forme dispone, y manda la Santta Madre Yg.la

Haviendo procedido las tres monicionez à Antonio de Susttaetta, y Sagarrequietta, hixo legñmo de Asencio de Sustaetta, y Maria de Sagarrequietta, sumuxer, y Maria de Inzuetta, hixa de Dn Pedro de Inzuetta, Caballero dela Orn de Santiago, y de Ana de Anchustequi, libres, siendo Padrinos de ambos San Juan de Sagarrequietta, y Agueda de Celaia; y ttgos Dn Damian de Mancicidor, Alcalde ordinario de la dha villa; el Capittan Dn Juan Anttonio de Ysasi; el Capittan Gabiel de Mallea, y otros muchos vecinos dela dha villa; y en fee de ello firmre = Dn Damian de Azaldegui = La qual dha Partida esta cassada a la letra de su oxiginal legal, y fielmentte que en mi Custodia queda en el Archibo dela Sacristia de ella; y en Caso necesario con Remision à el, di esta Certificaz. On para los efectos que combengan en la sobre dha villa, à doce de Agosto de mil Setez. Setenta, y cinco = Dn Domingo de Iraegui = Concuerdan las tres partidas precedentes con sus Copias que estan en los autos citados

presentadas; que p.r hazra quedan en mi po-
der, y Con Remision à ellas en lo necesario Sig-
no, y firmo dho dia mes, y año = Entestimo-
nio de Verdad = Lorenzo Ygnacio de Azquiano = Ess

Auto En la villa de Eibar, à veinte, y tres dias del
mes de octubre de mil Setecientos Setenta y cinco; el Señor Sebastian de Erbiti, Juez dele-
gado de esta causa por testimonio de mi el infra-
escripto Escr.no Habiendo Visto, y Reconocido es-
tos autos. Dixo que devia de mandar, y man-
dò que à esta parte se la provea de la Copia
ò Copias autorizadas que pidiere, pagando sus
Justos, y devidos drô ãlos quales, y a este su ori-
ginal interponia è interpuso su authoridad, y
decretto Judicial en quanto puede, y de drô debe.
Y por este su Auto assi lo mando, y firmo de
que Yo el dho Escr.no doy fee, y firmè = Sebastia-
an de Erbiti = Ante mi Lorenzo Ygnacio de
Azquiano = testrado = frondo = no valgo = Enm.da
o = d = valgan = ———

Concuerda este traslado fielmente con los Autos ori/ginales de su razon, a que en lo necesario me remitto

En cuia fe lo signo y firmo como acostumbro ãpe-

dimiento de parte dia de su data

Testimo. de verdad

Lorenzo Ygnacio de Vaquiano

Año 1775

Informacion dada por Abra de
Martin para su hijas, Sobre las Dotes
y Parentesco q. tienen con el fundador con el
Canonigo Dn Diego Ortuza

Legajo
88no
Aguano